



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

## **VISTO:**

El Decreto Municipal N° 015/2020 y la reciente Resolución N° 2020-131-APN-MPYD dictada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y;

## **CONSIDERANDO:**

La declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, resulta de extrema necesidad adherirse a la totalidad de los preceptos dados en dicha Resolución en cuanto a la restricción que aquella norma dispone hasta el 31 de Marzo del año en curso.-

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución N° 2020-131-APN-MPYD dictada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.-



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECESE** que los agentes de viajes y los establecimientos hoteleros de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita deberán devolver a los turistas y usuarios toda suma de dinero que hubiera percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el período comprendido entre el día de la fecha (18/03/2020 entrada en vigencia de la siguiente medida) y el 31 de Marzo del año en curso.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el periodo indicado en el artículo precedente, los establecimientos hoteleros, solo podrán brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes en la República Argentina. Asimismo, quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria en relación con el coronavirus – COVID 19, podrán continuar su estadía en el establecimiento.-

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE** que los establecimientos que presten servicios de alojamientos dentro de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita no podrán brindar alojamiento por el período señalado a quienes no se encuentren comprendidos en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente medida comenzará a regir a partir del día de la publicación del presente, esto es, del 18 de Marzo de 2020.-

**ARTICULO SEXTO: DISPÓNGASE** que los bares y restaurantes ubicados dentro de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, solo podrán atender al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, debiendo existir una distancia mínima de dos (2) metros de distancia



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

entre sus mesas. Dicha medida regirá desde la publicación del presente (18/03/2020) hasta el día 31 de Marzo del año en curso inclusive.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.

Santa Rosa de Calamuchita, 18 de marzo de 2020.-

## DECRETO N° 017/2020

  
**DAVID LAYUS**  
Secretario de Gobierno  
Munic. de Sta. Rosa de Calamuchita

  
CLAUDIO HORACIO CHAVERO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita